



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026

Señoras y señores
Direcciones Regionales de Educación
Jefaturas de Departamentos de Asesoría Pedagógica
Supervisiones de Circuitos Educativos
Asesorías Regionales de Educación Física
Promoción Deportiva Regional
Direcciones de Centros Educativos
Personal docente, técnico docente y administrativo docente

ASUNTO: Lineamientos para la organización y ejecución del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles 2026.

Estimados señores y estimadas señoras

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referente a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación; en cumplimiento de los artículos 1°, 3° y 32° de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160, concerniente al Derecho a la Educación y el artículo 5° del Código de Niñez y Adolescencia, Ley N° 7739, relativo al interés superior de las personas menores de edad; los artículos 2° y 3° de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad; los artículos 1°, 3°, 4°, 14°, 15°, 16° y 54° de la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley N° 7600, concerniente al Derecho a la Educación y al deporte de las personas con discapacidad; los artículos 1°, 2° y 7° del Decreto Ejecutivo N°. 38116-S-MEP, referente a la regulación para la ejecución del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles; el Decreto Ejecutivo número 38170-MEP que establece a la Dirección de Vida Estudiantil como ente encargado del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles, y

Considerando que:

- I. La educación es un derecho fundamental que tiene por finalidad el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 2 de 13

las libertades fundamentales (artículo N° 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y N° 79 de nuestra Constitución Política). Es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento de movilidad social ascendente; indispensable para enfrentar la pobreza, la exclusión, la desigualdad y un medio para asegurar la paz.

- II. La UNESCO, por medio de la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, y por medio del documento Educación Física de Calidad (EFC) indica que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la Educación Física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, sea esta basada en criterios étnicos, el sexo, la orientación sexual, el idioma, la religión, la opinión política o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o cualquier otro factor. Además, hace un llamado a la acción para que la EFC en las escuelas y colegios sea el medio más efectivo para dotar a todas las personas estudiantes de competencias, aptitudes, actitudes, valores, conocimientos y comprensión para su participación en la sociedad a lo largo de la vida, con enfoque de género y enfoque inclusivo para la participación de personas estudiantes con discapacidad.
- III. Todas las personas tienen derecho al deporte, a la Educación Física y a la recreación, y el Estado costarricense garantizará este derecho, promoverá su universalización como medio eficaz para mejorar la salud y la calidad de vida de la población y apoyará el desarrollo de las distintas disciplinas deportivas en todos los niveles.
- IV. De acuerdo con los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro. Las autoridades están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
- V. La Educación Física y la promoción de la actividad física y el deporte en el sistema educativo costarricense, en atención a las disposiciones contenidas en los artículos 459 a 470 del Código de Educación, Ley 181, y el artículo 32 de la Ley Fundamental de Educación, Ley 2160, representa una parte fundamental del proceso formativo integral de la población estudiantil desarrollado por el MEP.
- VI. El Ministerio de Educación Pública (MEP) dentro de sus líneas estratégicas promueve centros educativos de calidad que ofrezcan espacios que garanticen la participación y contribuyan a desarrollar un espíritu de sana competencia y superación, entre las y los estudiantes de primaria y secundaria del Sistema Educativo Costarricense.



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 3 de 13

- VII. En atención a las disposiciones presentes en el artículo 77 de la Constitución Política, artículos 120 inciso 1) y 123 del Código de Educación, Ley N° 181; 2, 4, 6, 12, 13 y 14 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N° 2160; 5, 107, 113 y 114 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; 39 y 57 del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581; 71 inciso a) del Código de Trabajo, Ley N° 2; 6 del Reglamento General Establecimientos Oficiales de Educación Media, Decreto Ejecutivo N° 2 del año 1965 y 8 inciso a) del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235, corresponde al personal docente, administrativo docente, técnico docente y administrativo del Ministerio de Educación Pública, implementar todas aquellas acciones o tareas que les sean encomendadas por las autoridades centrales, regionales o de centros educativos con el fin de facilitar las herramientas y apoyos a la población estudiantil, garantizando en todo momento el interés superior de las personas menores de edad y el derecho a la salud y a la educación que le atañe a la generalidad de la población estudiantil.
- VIII. Es deber del MEP implementar en todas sus actividades la Política de Educación para el Desarrollo Sostenible, la Política Curricular y la Política Educativa “La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad”.
- IX. Que el Estado costarricense cuenta con una Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física (PONADRAF 2020-2023), la cual se estructuró sobre la base de cinco principios rectores y cinco enfoques que deben transversalizar y guiar todas sus acciones planteadas en los planes de acción en curso hasta el 2030. Se establecen dos ejes estratégicos de acción integrados al sector público: 1) la Recreación y la Actividad Física para una Costa Rica inclusiva, físicamente activa y saludable; y 2) el Deporte para una Costa Rica inclusiva y competitiva.
- X. El Decreto Ejecutivo 38116-S-MEP denominado Regulación para la Ejecución de Juegos Deportivos Estudiantiles menciona que el Estado debe asegurar el desarrollo integral de las y los estudiantes del Sistema Educativo Costarricense, implementando una cultura saludable como forma de vida, para una repercusión en el crecimiento y bienestar en equilibrio.
- XI. La Ley N° 7800, en su artículo 16 párrafo primero e inciso c), establece la competencia del Ministerio de Educación Pública para reglamentar la práctica de la Educación Física de las personas estudiantes en la enseñanza Primaria y Secundaria, y determina que la ejecución del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles debe ser llevada a cabo por el MEP en coordinación con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).
- XII. Le corresponde al MEP garantizar la seguridad, integridad física y el derecho a la educación de toda la población estudiantil, lo cual implica el desarrollo de un proceso educativo de calidad bajo condiciones de seguridad mínimas y procedimientos claros



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 4 de 13

- e idóneos para el correcto desarrollo de las actividades ejecutadas en el centro educativo y fuera de éste.
- XIII. El artículo 123 del Código de Educación, Ley N° 181 del año 1944 y el artículo 6 del Reglamento General Establecimientos Oficiales de Educación Media, Decreto Ejecutivo N° 2 del año 1965, establecen que la persona directora del centro educativo es la responsable de la marcha general de la institución, encargada de la administración del plantel y jefatura inmediata de todo el personal docente y administrativo. Le corresponde así, establecer los mecanismos idóneos para el correcto desarrollo de las actividades organizadas dentro y fuera del centro educativo, siendo una de sus potestades girar instrucciones al personal a su cargo, atendiendo para esto a los principios de lógica, conveniencia y proporcionalidad, y sustentándose siempre en el interés superior de la persona menor de edad y el marco normativo del Derecho Público.
- XIV. Se requiere un abordaje estratégico desde la experiencia docente y su conocimiento como actor educativo el contexto social y económico de las familias, para lograr planificar su trabajo en la atención de las necesidades de las personas estudiantes tanto curriculares como co curriculares. Para ese abordaje estratégico, el Programa Juegos Deportivos Estudiantiles se desarrollará al 100% en sus 5 etapas, mas no todas las categorías, ramas, disciplinas y eventos deportivos tendrán esas 5 etapas.
- XV. Es criterio de la Direcciones Regionales de Educación la priorización de las competencias deportivas del programa a nivel de su calendarización circuital, regional e interregional; se sugiere una programación de forma tal que se respete el calendario nacional, no realizando todas las actividades al mismo tiempo, lo cual evita que se encuentren concentradas un exceso de eventos deportivos al inicio del curso lectivo.
- XVI. Se cuenta con una plataforma para la inscripción del programa lo cual simplifica los procesos de inscripción, verificación y organización, así como el procesamiento de la información a la hora de coordinar las competencias de tal forma que no se debe recargar en una sola persona funcionaria todos los procesos de inscripción y verificación, sino que es el Comité Institucional y sus miembros quienes deben organizar lo respectivo.

Debido a lo anterior, se procede a emitir los siguientes:



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 5 de 13

Lineamientos para la organización y ejecución del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles 2026

Sección I Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto: los presentes lineamientos tienen como objeto regular el proceso de organización y ejecución, en todas las modalidades educativas, de las actividades que se realizan en el marco del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles (PJDE). Lo anterior, garantizando el resguardo de la salud, la seguridad, la participación, la inclusión y el bienestar de todas las personas involucradas en estas actividades: estudiantes, personas encargadas legales de la población estudiantil y personal de los centros educativos participantes del PJDE.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: los presentes lineamientos son de acatamiento obligatorio para todos los centros educativos públicos y privados que participen del PJDE durante el curso lectivo 2026.

Artículo 3.- Sitio web del Programa Juegos Deportivos Estudiantiles: para efectos de los distintos procesos de inscripción, verificación, registro y organización en cada una de las etapas del PJDE, se cuenta con el sitio web www.juegosdeportivosestudiantiles.mep.go.cr Este sitio web será el único mecanismo oficial de inscripción, verificación, registro y organización de los centros educativos y sus estudiantes deportistas.

Artículo 4.- Deberes de la Supervisión de Circuito Educativo: con el fin de lograr la correcta organización de actividades referentes al PJDE, en atención al marco normativo vigente en materia educativa, corresponde a la persona supervisora de circuitos educativos:

- a) Diseñar, programar, elaborar y planificar todos los procesos necesarios para que las reuniones presenciales o virtuales, inscripciones, verificaciones, congresillos, juntas previas y demás organización circuital, utilice formularios en línea, equipos de trabajo en Teams y demás posibilidades que sean útiles, de tal forma que no se deba cargar la labor del funcionariado con traslados, desatenciones al proceso de aula, egresos del centro educativo y demás situaciones que pueden atentar contra el servicio educativo. Es su labor y responsabilidad entonces, implementar todas aquellas acciones o tareas con el fin de facilitar las herramientas y apoyos a procesos presenciales y o virtuales,



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 6 de 13

- garantizando en todo momento el derecho a la educación y a la participación que le atañe a la totalidad de las personas estudiantes de centros educativos.
- b) Divulgar toda la información que les sea trasladada desde la Dirección de Vida Estudiantil, desde el PJDE y desde la Comisión Ejecutiva del PJDE. Es su menester garantizar que dicha divulgación suceda en tiempo y forma, priorizando el derecho de participación del estudiantado, su formación integral y la pertinencia de los procesos educativos que sucedan en el marco del PJDE. Debe archivar y resguardar todo el traslado que haga de la información para garantizar la debida divulgación y el interés superior de la persona menor de edad.
 - c) Incorporar la sostenibilidad como criterio circuital de planificación. Para ello, debe generar capacidades de gestión con los comités circuitales en Educación para el Desarrollo Sostenible y gestión ambiental institucional. Deberá entonces implementar acciones para que todas las actividades y procesos del PJDE sean amigables con el ambiente.
 - d) Promover que las etapas circuitales del PJDE participen en la categoría eventos sostenibles del Programa Bandera Azul Ecológica.
 - e) Incorporar las indicaciones sobre alimentación saludable como criterio circuital de planificación. Para ello, debe generar capacidades de capacitación, sensibilización y ejecución con los comités circuitales para implementar las acciones que la Dirección de Vida Estudiantil indique al respecto.
 - f) Generar y custodiar las credenciales del acceso respectivo del circuito educativo que administra en el sitio web del PJDE, y cuidar y velar por que los accesos a dicha plataforma se hagan con el manejo profesional y responsable.
 - g) Crear los espacios horarios necesarios y suficientes para que el funcionariado que realizará los procesos de organización y planificación de los eventos del PJDE a nivel circuital pueda hacerlo en su jornada laboral, con el uso de la tecnología y el internet circuital.
 - h) Dar órdenes particulares e instrucciones sobre el modo de organización en su circuito educativo por parte de los centros educativos de su jurisdicción, de la población estudiantil y el personal a su cargo, tanto en aspectos de protección a la salud, oportunidad, pertinencia, conveniencia, como de legalidad.
 - i) Conocer y aprobar, como autoridad superior del circuito educativo, toda actividad ejecutada dentro y fuera de su jurisdicción dentro del marco del PJDE. Quien dirige el circuito educativo, será la persona responsable en última instancia de la actividad circuital y de las gestiones que permitan a las representaciones circuitales participar de las actividades regionales.



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 7 de 13

- j) Implementar los mecanismos y protocolos internos necesarios para evitar poner en peligro, por negligencia o descuido inexcusable, la salud, la seguridad e integridad de la población estudiantil.
- k) Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del personal a su cargo a la normativa vigente, revocando o anulando de oficio o en virtud de recurso administrativo, toda aquella gestión que resulte contraria a los intereses de la población estudiantil.
- l) Facilitarles a los centros educativos que por su contexto y realidad tengan poco o nulo acceso a internet, apoyo en el proceso de inscripción dentro del marco del PJDE. Para ello, se debe generar un trabajo colaborativo con el centro educativo respectivo, con otros centros educativos cercanos o incluso con la misma Dirección Regional para garantizar toda aquella gestión que resulte beneficiosa a los intereses de la población estudiantil.
- m) Implementar los mecanismos y protocolos internos necesarios para evitar poner en peligro, por negligencia o descuido inexcusable, la salud, la seguridad e integridad de la población estudiantil en el PJDE.
- n) Respetar, acatar y cumplir lo indicado en la Normativa del PJDE 2026, en estos lineamientos y en toda la documentación que a efectos de organización sean emitidos por las autoridades ministeriales, por la Dirección de Vida Estudiantil, por el PJDE y por la Comisión Ejecutiva del PJDE.

Artículo 5.- Deberes de la persona directora del centro educativo: con el fin de lograr la correcta organización de actividades referentes al PJDE, en atención al marco normativo vigente en materia educativa, corresponde a la persona directora del centro educativo:

- a) Diseñar, programar, elaborar y planificar todos los procesos necesarios para que las reuniones presenciales y o virtuales con presencia remota, inscripciones, verificaciones, congresillos, juntas previas y demás organización institucional utilice formularios en línea, equipos de trabajo en Teams y demás posibilidades que sean útiles, de tal forma que no se deba cargar la labor docente con traslados, desatenciones al proceso de aula, egresos del centro educativo y demás situaciones que puedan afectar el servicio educativo. Es su labor y responsabilidad entonces, implementar todas aquellas acciones o tareas con el fin de facilitar las herramientas y apoyos a procesos presenciales y o virtuales, garantizando en todo momento el derecho a la educación y a la participación que le atañe a la totalidad de las personas estudiantes de centros educativos.
- b) Incorporar la sostenibilidad como criterio institucional de planificación. Para ello, debe generar capacidades de gestión con los comités institucionales en Educación para el Desarrollo Sostenible y gestión ambiental institucional. Deberá entonces implementar



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 8 de 13

- acciones para que todas las actividades y procesos del PJDE sean amigables con el ambiente.
- c) Promover que las etapas institucionales de PJDE participen en la categoría eventos sostenibles del Programa Bandera Azul Ecológica.
 - d) Incorporar las indicaciones sobre alimentación saludable como criterio institucional de planificación. Para ello, debe generar capacidades de capacitación, sensibilización y ejecución con los comités institucionales para implementar las acciones que la Dirección de Vida Estudiantil indique al respecto.
 - e) Generar y custodiar las credenciales del acceso respectivo del centro educativo que administra en el sitio web del PJDE, y cuidar y velar por que los accesos a dicha plataforma se hagan con el manejo profesional y responsable por parte del centro educativo.
 - f) Crear los espacios horarios necesarios y suficientes para que el funcionariado que realizará los procesos de inscripción y verificación de las personas estudiantes pueda hacerlo en su jornada laboral, con el uso de la tecnología y el internet institucional.
 - g) Dar órdenes particulares e instrucciones sobre el modo de organización y participación por parte del centro educativo, población estudiantil y el personal a su cargo, tanto en aspectos de protección a la salud, oportunidad, pertinencia, conveniencia, como de legalidad.
 - h) Conocer y aprobar, como autoridad superior del centro educativo, toda actividad ejecutada dentro y fuera del centro educativo organizada en su institución dentro del marco del PJDE. Quien dirige el centro educativo, será la persona responsable en última instancia de la actividad intramuros y de las gestiones que permitan a las representaciones institucionales participar de las actividades extramuros.
 - i) Implementar los mecanismos y protocolos internos necesarios para evitar poner en peligro, por negligencia o descuido inexcusable, la salud, la seguridad e integridad de la población estudiantil.
 - j) Realizar la debida coordinación con la Junta de Educación o Junta Administrativa del centro educativo a efecto de garantizar el presupuesto o recursos necesarios para la ejecución de actividades ejecutadas dentro y fuera del centro educativo.
 - k) Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del personal a su cargo a la normativa vigente, revocando o anulando de oficio o en virtud de recurso administrativo, toda aquella gestión que resulte contraria a los intereses de la población estudiantil.
 - l) Respetar, acatar y cumplir lo indicado en la Normativa del PJDE 2026, en estos lineamientos y en toda la documentación que a efectos de organización sean emitidos por las autoridades ministeriales, por la Dirección de Vida Estudiantil, por el PJDE y por la Comisión Ejecutiva del PJDE.



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 9 de 13

Artículo 6.- Deberes del personal de los centros educativos: con el fin de lograr la correcta organización y ejecución de actividades tanto dentro como fuera de los centros educativos, en atención al marco normativo vigente en materia educativa, corresponde al personal docente, técnico docente y administrativo docente:

- a) Diseñar, programar, elaborar y planificar todos los procesos necesarios para que las reuniones presenciales y o virtuales con presencia remota, inscripciones, verificaciones, congresillos, juntas previas y demás organización institucional utilice formularios en línea, equipos de trabajo en Teams y demás posibilidades que sean útiles, de tal forma que no se deba cargar la labor docente con traslados, desatenciones al proceso de aula, egresos del centro educativo y demás situaciones. Es su labor y responsabilidad entonces, implementar todas aquellas acciones o tareas con el fin de facilitar las herramientas y apoyos a procesos presenciales y o virtuales, garantizando en todo momento el derecho a la educación y a la participación que le atañe a la totalidad de las personas estudiantes de centros educativos.
- b) Incorporar la sostenibilidad como criterio institucional de planificación. Para ello, debe generar capacidades de gestión con los comités institucionales en Educación para el Desarrollo Sostenible y gestión ambiental institucional. Deberá entonces implementar acciones para que todas las actividades y procesos del PJDE sean amigables con el ambiente.
- c) Incorporar las indicaciones sobre alimentación saludable como criterio institucional de planificación. Para ello, debe generar capacidades de capacitación, sensibilización y ejecución para implementar las acciones que la Dirección de Vida Estudiantil indique al respecto.
- d) Cuidar, en caso de que la Dirección de su centro educativo así lo haya determinado y se le haya asignado, el acceso respectivo del centro educativo al sitio web del PJDE, y velar porque los accesos a dicha plataforma se hagan con el manejo profesional y responsable por su parte aplicando siempre el deber de probidad.
- e) Recibir órdenes particulares e instrucciones sobre el modo de organización y participación por parte del centro educativo y las personas estudiantes, tanto en aspectos de protección a la salud, de oportunidad, pertinencia y conveniencia como de legalidad dentro del PJDE.
- f) Informar y consultar sobre la autorización para toda actividad ejecutada dentro y fuera del centro educativo organizado en su institución dentro del marco del PJDE.
- g) Implementar los mecanismos y protocolos internos necesarios para evitar poner en peligro, por negligencia o descuido inexcusable, la salud, la seguridad e integridad de la población estudiantil en el PJDE.



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 10 de 13

- h) Velar porque las actividades ejecutadas fuera del centro educativo que se organicen posean correspondencia con políticas, planes, programas, iniciativas y proyectos del MEP y tengan como finalidad fortalecer la educación integral, los procesos de aprendizaje, el logro de competencias y habilidades para la vida por parte de la población estudiantil.
- i) Incluir dentro de sus planeamientos didácticos las diferentes actividades ejecutadas fuera del centro educativo que se realizan con la población estudiantil en el transcurso del curso lectivo.
- j) Vigilar la conducta y el buen comportamiento del estudiantado, tanto fuera como dentro del establecimiento educativo.
- k) Respetar, acatar y cumplir lo indicado en la Normativa del PJDE 2026, en estos lineamientos y en toda la documentación que a efectos de organización sean emitidos por las autoridades ministeriales, por la Dirección de Vida Estudiantil, por el PJDE y por la Comisión Ejecutiva del PJDE.

Artículo 7.- Deberes de la población estudiantil: con el fin de lograr la correcta ejecución de actividades dentro y fuera del centro educativo, en atención a las disposiciones presentes en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, corresponde a la población estudiantil:

- a) Mostrar una conducta y comportamiento que le dignifiquen como persona y que enaltezcan tanto al centro educativo al que pertenece como a la comunidad en general.
- b) Cumplir con las regulaciones desarrolladas en los presentes lineamientos, las disposiciones particulares establecidas por el centro educativo y las instrucciones giradas por el personal docente al momento de ejecutarse actividades fuera del centro educativo.
- c) Cumplir con las regulaciones establecidas por el centro educativo en cuanto al uso de alguna de las distintas formas de identificación de las personas estudiantes participantes del PJDE anotados en la Normativa vigente. De igual forma le corresponderá a la población estudiantil seguir las disposiciones referentes al uso del uniforme oficial o la vestimenta necesaria para la ejecución de la actividad en cuanto a la presentación personal.
- d) Contribuir, con su conducta y su participación responsables, en la creación, el mantenimiento y el fortalecimiento de un ambiente propicio para la práctica del deporte.
- e) Respetar las normas de convivencia humana, dentro y fuera de la institución y, muy particularmente, los derechos que corresponden a las demás personas.



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 11 de 13

- f) Cuidar y conservar las edificaciones, instalaciones, equipo, material, mobiliario y, en general, todos los bienes propiedad del centro educativo y o del lugar en que se ejecuta la actividad.
- g) Proteger, respetar, conservar y utilizar racionalmente los recursos naturales a disposición del centro educativo y la comunidad en general.
- h) Respetar, acatar y cumplir lo indicado en la Normativa del PJDE 2026, en estos lineamientos y en toda la documentación que a efectos de organización sean emitidos por las autoridades ministeriales, por la Dirección de Vida Estudiantil, por el PJDE y por la Comisión Ejecutiva del PJDE.

Artículo 8.- Deberes de la Asesoría Regional de Educación Física o Promoción Deportiva: con el fin de lograr la correcta organización de actividades referentes al PJDE, en atención a la normativa vigente en materia educativa, corresponde a las personas Asesoras Regionales de Educación Física y a la persona Promotora Deportiva Regional:

- o) Diseñar, programar, elaborar y planificar todos los procesos necesarios para que las reuniones presenciales o virtuales, inscripciones, verificaciones, congresillos, juntas previas y demás organización regional e interregional utilice formularios en línea, equipos de trabajo en Teams y demás posibilidades que sean útiles, de tal forma que no se deba cargar la labor del funcionariado con traslados, desatenciones al proceso de aula, egresos del centro educativo y demás situaciones que pueden atentar contra el servicio educativo. Es su labor y responsabilidad entonces, implementar todas aquellas acciones o tareas con el fin de facilitar las herramientas y apoyos a procesos presenciales y o virtuales, garantizando en todo momento el derecho a la educación y a la participación que le atañe a la totalidad de las personas estudiantes de centros educativos.
- p) Divulgar toda la información que les sea trasladada desde la Dirección de Vida Estudiantil, desde el PJDE y desde la Comisión Ejecutiva del PJDE. Es su menester garantizar que dicha divulgación suceda en tiempo y forma, priorizando el derecho de participación del estudiantado, su formación integral y la pertinencia de los procesos educativos que sucedan en el marco del PJDE. Debe archivar y resguardar todo el traslado que haga de la información para garantizar la debida divulgación y el interés superior de la persona menor de edad.
- q) Incorporar la sostenibilidad como criterio regional e interregional de planificación. Para ello, debe generar capacidades de gestión con los comités circuitales, regionales e interregionales en Educación para el Desarrollo Sostenible y gestión ambiental institucional. Deberá entonces implementar acciones para que todas las actividades y procesos del PJDE sean amigables con el ambiente.



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 12 de 13

- r) Promover que las etapas regionales e interregionales de PJDE participen en la categoría eventos sostenibles del Programa Bandera Azul Ecológica.
- s) Incorporar las indicaciones sobre alimentación saludable como criterio regional de planificación. Para ello, debe generar capacidades de capacitación, sensibilización y ejecución con los comités regionales e interregionales para implementar las acciones que la Dirección de Vida Estudiantil indique al respecto.
- t) Generar el acceso respectivo de la Región Educativa que le compete en el sitio web del PJDE, y administrar, cuidar y velar por que los accesos a dicha plataforma se hagan con manejo profesional y responsable.
- u) Informar y acompañar a los centros educativos, al personal administrativo, docente, técnico docente y administrativo docente sobre el uso de la Plataforma Digital del PJDE, su Normativa, sus calendarios, convocatorias, oficios, documentos oficiales, fechas y periodos de inscripción y verificación.
- v) Facilitarles a los centros educativos que por su contexto y realidad tengan poco o nulo acceso a internet, apoyo en el proceso de inscripción dentro del marco del PJDE y su sitio web. Para ello, se debe generar un trabajo colaborativo con el Circuito Educativo respectivo, con otros centros educativos cercanos o con la misma Dirección Regional para garantizar toda aquella gestión que resulte beneficiosa a los intereses de la población estudiantil.
- w) Implementar los mecanismos y protocolos internos necesarios para evitar poner en peligro, por negligencia o descuido inexcusable, la salud, la seguridad e integridad de la población estudiantil en el PJDE.
- x) Respetar, acatar y cumplir lo indicado en la Normativa del PJDE 2026, en estos lineamientos y en toda la documentación que a efectos de organización sean emitidos por las autoridades ministeriales, por la Dirección de Vida Estudiantil y por la Comisión Ejecutiva del PJDE.

Artículo 9.- Asesoría y apoyo técnico: la asesoría y apoyo técnico al personal de centros educativos, de circuitos educativos y de direcciones regionales en materia de implementación de los presentes lineamientos y de toda la documentación que a efectos de organización sea emitida para el PJDE, corresponde en primera instancia a la Asesoría Regional de Educación Física o Promoción Deportiva. Dicho primer nivel de atención es el responsable de atender las dudas y consultas que sucedan en el nivel institucional y o circuital. Una vez atendidas las solicitudes de ayuda de parte de la Asesoría Regional de Educación Física o Promoción Deportiva, previa verificación de la atención del caso con las evidencias suficientes le corresponderá en segunda instancia a la Dirección de Vida Estudiantil, a su Departamento de Salud y Ambiente y a las Asesorías Nacionales de Educación Física de la Dirección de Vida Estudiantil lo debido.



23 de enero 2026
DVM-AC-DVE-0052-2026
Página 13 de 13

En esa segunda instancia, toda consulta o solicitud deberá dirigirse a:
vidaestudiantil@mep.go.cr o juegosdeportivosestudiantiles@mep.go.cr

Artículo 10.- Vigencia: los presentes lineamientos rigen a partir de su publicación y durante el curso lectivo 2026.

Atentamente,

Jacqueline Badilla Jara
Directora

PCO/CGS/TCQ/MOA/BJJ

C. Sra. Tatiana Cartín Quesada. Jefa, Departamento de Salud y Ambiente/ DVE/ MEP.
Archivo

